



Instituto

Mora

**Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora**

**Lineamientos específicos para el funcionamiento del programa de
la Licenciatura en Historia con líneas de formación en didáctica
de la historia, divulgación de la historia y gestión del patrimonio
cultural**

Noviembre de 2025

(aprobados en CCI el 27 de octubre de 2025)

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO SEGUNDO	ESTRUCTURA ACADÉMICA	3
CAPÍTULO TERCERO	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	9
CAPÍTULO CUARTO	REQUISITOS DE INGRESO	10
CAPÍTULO QUINTO	REQUISITOS DE PERMANENCIA	10
CAPÍTULO SEXTO	REQUISITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE EGRESO	13

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

Artículo 1.- Para efectos de normatividad, los presentes lineamientos están sujetos y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Docencia.

Artículo 2.- Los lineamientos establecen el conjunto de normas y criterios vigentes en el programa de Licenciatura en Historia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora para su organización y coordinación.

CAPÍTULO SEGUNDO **Estructura académica**

Artículo 3.- El programa de Licenciatura en Historia es parte orgánica de la estructura organizativa del Instituto Mora y está adscrito a la Dirección Académica de la cual depende. Adicionalmente, para su adecuado funcionamiento, el programa y el área docente contará con las siguientes figuras ejecutivas y órganos consultivos y resolutivos: Comité General de Docencia, Coordinación Académica, Comité Académico Interno, Comité Académico Ampliado y Juntas de profesores. El programa también cuenta con comités tutorales para dar seguimiento individualizado al trabajo de tesis de las y los alumnos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección Académica tiene, además de las consideradas en el Reglamento General de Docencia, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y asegurar el adecuado desarrollo de los programas de docencia del Instituto, con el fin de mantener la excelencia académica.
- II. Aprobar las modificaciones y actualizaciones de los planes de estudio que le presenten las coordinaciones académicas y someterlos a la consideración de la Dirección General así como al Consejo Técnico Consultivo Interno, con el propósito de mantener la calidad de los programas de docencia del Instituto.
- III. Definir, en conjunto con cada una de las coordinaciones académicas, la política de difusión de los programas de docencia dentro y fuera del país y coordinar su aplicación, con el fin de lograr una mayor presencia institucional y ampliar el círculo de instituciones de donde provengan las y los estudiantes.
- IV. Recomendar y someter a consideración de la Dirección General, el establecimiento de convenios con instituciones afines y asegurar su cumplimiento, con el objeto de lograr intercambios de estudiantes y profesorado e incrementar la calidad de los programas de docencia y fomentar la interacción entre instituciones.
- V. Apoyar y facilitar las actividades de extensión académica con la participación de profesoras-investigadoras y profesores-investigadores internos y externos de instituciones afines, con el propósito de impulsar la vinculación entre la investigación y la docencia del Instituto.
- VI. Desarrollar las estrategias diseñadas para el establecimiento de mecanismos generales de colaboración entre los programas de docencia del Instituto, con el objeto de fortalecer la formación de recursos humanos especializados, asegurar la congruencia entre los programas, optimizar los recursos humanos y financieros y consolidar las metas programadas.

- VII. Fortalecer la vinculación con instancias externas que promuevan y fomenten la calidad de los programas de docencia del Instituto.
- VIII. Asegurar servicios escolares de calidad para apoyar el adecuado desarrollo de los programas de docencia del Instituto.
- IX. Proponer reglamentos, políticas y normatividad aplicable a los programas de docencia y someterlos a la consideración de la Dirección General, para asegurar un marco normativo adecuado dentro del cual se desarrollen las actividades de coordinación de los programas de docencia del Instituto.
- X. Presidir y convocar las reuniones del Comité General de Docencia y ejecutar sus resoluciones.
- XI. Solicitar a las coordinaciones académicas los informes semestrales y anuales, así como el plan de trabajo anual, con el fin de integrar el Informe General de Docencia, el programa anual y presupuesto correspondiente.
- XII. Vigilar el funcionamiento del Departamento de Servicios Escolares para el adecuado control administrativo de los programas de docencia del Instituto.
- XIII. Validar los lineamientos para la presentación de tesis de licenciatura, maestría o doctorado, con base en las propuestas de cada coordinación académica.
- XIV. Las demás que le otorgue el Manual General de Organización del Instituto Mora.

Artículo 5.- El Comité General de Docencia es el órgano que está facultado para efectuar revisiones integrales a los programas de docencia del Instituto, con una visión amplia del funcionamiento, integración y calidad de la estructura académica de los mismos.

Artículo 6.- El Comité General de Docencia estará integrado de la siguiente forma:

- A) La Dirección Académica, quien lo preside.
- B) La Coordinación Académica de cada uno de los programas de docencia.
- C) La persona titular del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretaría Ejecutiva.

La Dirección General del Instituto Mora será invitada permanente a las reuniones del Comité General de Docencia.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto el Comité General de Docencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar de forma integral el desempeño de los programas de docencia del Instituto.
- II. Sugerir la realización de programas especiales que impulsen la expansión e innovación de los programas de docencia.
- III. Sugerir modificaciones a los Planes de Estudio de los programas de docencia para su posterior aprobación por el Comité Académico y el Consejo Técnico Consultivo Interno.
- IV. Proponer los mecanismos que propicien el desarrollo integral de los programas docentes del Instituto.
- V. Analizar las propuestas de creación, modificación o cancelación de programas de estudios de docencia.
- VI. Aprobar las normas generales para la presentación del proyecto de tesis, de la tesis y del examen para la obtención del título de licenciatura, los grados de maestría y

de doctorado, así como los lineamientos para la presentación de la tesis de licenciatura, maestría y doctorado.

- VII.** Revisar y proponer modificaciones al Reglamento General de Docencia del Instituto a la Dirección General, para su posterior aprobación por parte del Consejo Técnico Consultivo Interno y la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- El Comité General de Docencia se reunirá trimestralmente o de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 9.- La comunidad estudiantil del Instituto podrá solicitar que uno de sus representantes asista a una sesión ordinaria del Comité General de Docencia, con la finalidad de exponer algún problema o asunto que las o los estudiantes deseen comunicar a las autoridades. Esta solicitud debe presentarse a la Dirección Académica al menos quince días antes de la fecha programada para la reunión. La intervención de la persona representante de la comunidad estudiantil se incluirá como un punto del orden del día de la reunión correspondiente, por lo que dicha persona representante permanecerá en la sesión sólo el tiempo necesario para dar a conocer el asunto que la comunidad le ha encomendado.

Artículo 10.- La Licenciatura en Historia cuenta con una Coordinación Académica, un Comité Académico Interno, un Comité Académico Ampliado y varias Juntas de Profesores, una por cada generación de estudiantes en proceso de cursar la carrera.

Artículo 11.- La Coordinación Académica constituye la instancia ejecutiva de la Licenciatura en Historia. La persona titular de la misma es nombrada por la Dirección General a propuesta de la Dirección Académica.

Artículo 12.- La Coordinación Académica tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coordinar el programa de docencia a su cargo, así como las actividades de extensión académica que sean aprobadas por la Dirección Académica, con el objeto de formar recursos humanos especializados.
- II.** Convocar y coordinar las reuniones del Comité Académico Interno, del Comité Académico Ampliado, del Núcleo Académico y de las Juntas de Profesores y ejecutar sus resoluciones, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección de las y los estudiantes que ingresarán al programa de Licenciatura y dar seguimiento a su desarrollo.
- III.** Proponer para su aprobación al Comité Académico Interno el cuadro de profesores, con el propósito de incorporarlos al programa de Licenciatura en Historia.
- IV.** Supervisar el desempeño de las y los profesores y las y los estudiantes del programa con el objeto de llevar a cabo las acciones preventivas y correctivas que permitan orientar su desempeño hacia la excelencia académica.
- V.** Elaborar y presentar a la Dirección Académica los informes de actividades y planes de trabajo correspondientes al programa.
- VI.** Colaborar en la difusión del programa de licenciatura a su cargo en coordinación con la Dirección Académica y con la Dirección de Apoyo Académico.
- VII.** Diseñar propuestas y ejecutar aquellas que sean autorizadas por la Dirección Académica, orientadas a la vinculación de la docencia y la investigación, con el objeto de fomentar la participación de las y los investigadores internos y externos en las labores docentes y de formación de recursos humanos especializados.

- VIII. Supervisar que se proporcionen los apoyos necesarios en materia de informática, así como los recursos bibliográficos requeridos para el desarrollo de la Licenciatura en Historia.
- IX. Vigilar el cumplimiento de la normatividad académica aplicable a los programas de docencia del Instituto.
- X. Coordinar las actividades académicas, organizar los cursos y supervisar el desempeño de las y los alumnos.
- XI. Convocar a las y los profesores investigadores del Instituto Mora para impartir las materias del programa de Licenciatura.
- XII. Presentar a la consideración de la Dirección Académica las políticas académicas, los procedimientos, reglamentos, planes de estudio, y demás documentos normativos, elaborados conjuntamente con el Comité Académico Interno y el Comité Académico Ampliado, para su posterior aprobación por la Dirección General y el Consejo Técnico Consultivo.
- XIII. Proponer para su aprobación ante el Comité Académico a las y los tutores, lectores y directores de tesis.
- XIV. Proponer para su aprobación ante el Comité Académico Interno al Comité Tutorial de cada estudiante, mismo que estará conformado por la directora o director de tesis y dos lectoras o lectores. La definición de la propuesta del Comité Tutorial, considerará la opinión de las y los alumnos involucrados y de la Junta de profesores correspondiente. La propuesta de lectores se consensará con la o el director de la tesis que corresponda.
- XV. Mantener reuniones periódicas con las y los estudiantes.

Artículo 13.- Los Comités Académicos Interno y Ampliado constituyen la máxima autoridad en el programa de Licenciatura en Historia, y tiene como objeto asegurar su adecuado funcionamiento.

Artículo 14.- Los Comités Académicos Interno y Ampliado se conforman como sigue:

El Comité Académico Interno está integrado por:

- La Dirección Académica
- La Coordinación Académica, quien lo preside
- La Dirección General, que será un invitado permanente
- Un grupo de ocho distinguidos miembros de la comunidad académica nombrados por la Dirección General a propuesta de la Coordinación Académica.

El Comité Académico Ampliado está integrado por:

- El Comité Académico Interno
- Tres distinguidas personalidades que no laboren en el Instituto Mora, una por cada línea de formación del programa de licenciatura.

Artículo 15.- El cargo de integrante del Comité Académico Interno y del Comité Académico Ampliado tendrá un carácter honorífico, por lo que su desempeño no generará ningún beneficio económico.

- I. Las personas integrantes del Comité Académico Interno y del Comité Académico Ampliado serán designadas por la Dirección General por un periodo de tres años con posibilidad de renovación inmediata por otros dos años más. Se procurará que la renovación se realice de forma escalonada, atendiendo a la necesidad de dar continuidad a la supervisión del programa.

- II. El Comité Académico Interno se reunirá cada tres meses de manera ordinaria y las que sean necesarias de forma extraordinaria. El Comité Académico Ampliado se reunirá tres veces al año de manera ordinaria y las que sean necesarias de forma extraordinaria.
- III. Las decisiones en el Comité Académico Interno y del Comité Académico Ampliado se tomarán de forma colegiada, privilegiando el consenso. En caso de existir disenso se aplicará la regla de la mayoría. En caso de empate, la Dirección Académica dispondrá de un voto de calidad.
- IV. Las reuniones se llevarán a cabo cuando esté presente al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Académico Interno tiene las siguientes facultades:

- I. Decidir con base en las normas operativas sobre el ingreso de las y los estudiantes en el programa.
- II. Considerar y en su caso aprobar la sugerencia de nombramiento de las y los tutores, lectores, directores de tesis, y al momento de su conformación, al Comité Tutorial y sínodo de examen para cada estudiante.
- III. Conocer el avance de los proyectos de tesis.
- IV. Decidir sobre las solicitudes de cambio de las y los tutores, lectores y directores de tesis, así como de las y los integrantes del Comité Tutorial una vez constituido. Será facultad de la o el estudiante solicitar por escrito y con argumentos académicos dichos cambios.
- V. Designar, a propuesta de la coordinación académica del programa, a las y los profesores de los cursos. El Comité Académico Interno realizará estas designaciones de manera colegiada y con base en la calidad de las propuestas.
- VI. Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del programa.
- VII. En caso de controversias entre alguna profesora o profesor y las o los estudiantes, que la Coordinación Académica considere de gravedad, el Comité Académico Interno se constituye en instancia mediadora entre las partes. El Comité Académico Interno tendrá facultades resolutorias del diferendo.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Académico Ampliado tiene las siguientes facultades:

- I. Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos.
- II. Proponer modificaciones de manera conjunta con la Coordinación Académica de los procedimientos, reglamentos, planes de estudio y demás documentos normativos del programa.
- III. Proponer profesores y programas de prácticas profesionales y servicio social para el apoyo a la formación de los alumnos en las líneas de formación.
- IV. Hacer propuestas para la promoción del programa de licenciatura, así como para la obtención de recursos externos para su fortalecimiento.
- V. Decidir sobre la permanencia del alumnado en el programa.
- VI. El Sancionar faltas graves tales como el plagio, así como cualquier actividad académica deshonestas. De comprobarse estas acciones en la elaboración de tareas, ejercicios o trabajos semestrales como en la tesis final, el Comité Académico

Ampliado del programa valorará el caso y establecerá sanciones que pueden ir desde un extrañamiento hasta la expulsión de la o el alumno del programa docente sin derecho a reinstalación.

Se considerará como plagio tanto la apropiación de ideas y estructura de un texto sin dar el crédito correspondiente a la autora o autor original, como la apropiación literal del trabajo de otra autora o autor o parte de él sin registrar el crédito correspondiente.

Se considera una "actividad académica deshonestas" toda aquella acción a través de la cual se presentan como propias descripciones, sentencias, ideas, reflexiones, argumentaciones diversas e, incluso, formas de expresión escrita (gramática, sintaxis o escritura en general) que fueron elaboradas con cualquier herramienta tecnológica o por terceras personas.

En estos casos, el CAA puede instalar, de ser considerado necesario, una comisión de revisión para este tipo de faltas.

VII. Las actitudes discriminatorias y conductas de maltrato físico, verbal o psicológico, así como de acoso y hostigamiento sexual, son inaceptables en la comunidad del Instituto Mora. Toda queja presentada en contra de una alumna o alumno o por parte del profesorado. En este sentido será canalizada a las instancias institucionales creadas para tal efecto y atendida con base en los protocolos correspondientes a fin de prevenir, atender, sancionar y reparar el daño.

Artículo 18.- La Junta de Profesores es el órgano compuesto por las y los docentes que se encuentran impartiendo cursos curriculares en el programa dentro del periodo lectivo en marcha. Se integra una Junta de Profesores por generación en curso.

Artículo 19. Las facultades de la Junta de Profesores son:

- Constituirse en un espacio para el intercambio de experiencias docentes y para la discusión de estrategias de enseñanza para el mejor logro de los objetivos del programa;
- Evaluar el desempeño académico de las y los estudiantes y proponer medidas para mantener un alto rendimiento académico;
- Hacer recomendaciones en torno a la permanencia en el programa de cada estudiante en razón de su desempeño;
- Participar en la evaluación del desempeño del programa de Licenciatura en Historia.

Artículo 20.- La Junta de Profesores será convocada por la coordinación académica y sesionará de manera ordinaria tres veces al semestre, al inicio, en medio y final del mismo y de forma extraordinaria cuando se considere necesario. La tercera reunión ordinaria deberá efectuarse antes de dar inicio el periodo intersemestral, lo anterior con la finalidad de asentar calificaciones oportunamente.

Artículo 21.- El Comité Tutorial es el órgano compuesto por la o el director de tesis y dos personas lectoras, mismo que estará encargado de supervisar el desarrollo del proyecto de investigación y del plan de trabajo del estudiantado. Para asegurar un adecuado acompañamiento académico, es requisito mínimo contar con el grado de licenciatura. En el sexto semestre, se formará un Comité Tutorial por cada uno de las y los estudiantes inscritas o inscritos en el programa. El Comité Tutorial deberá conformarse por al menos una persona académica externa al Instituto, y siempre deberá haber al menos una interna.

Artículo 22.- El Comité Tutorial tendrá las siguientes facultades a partir del momento en que se constituya:

- I. Orientar y supervisar a la o el estudiante en la elaboración de su trabajo de tesis.
- II. Informar a la Coordinación Académica del programa una vez por semestre sobre el desempeño de la o el estudiante a su cargo.
- III. Evaluar y, en su caso, aprobar la tesis, mediante un voto razonado. Las personas que conforman el Comité Tutorial se convertirán en el sínodo del examen de titulación, conforme a lo estipulado en el artículo 37.

El Comité Tutorial deberá reunirse al menos una vez por semestre, de preferencia al finalizar el mismo, para evaluar colectivamente los avances del proyecto, y para planear y calendarizar las actividades posteriores de la o el estudiante. Estas reuniones se realizarán al finalizar el semestre.

CAPÍTULO TERCERO **Criterios generales de evaluación**

Artículo 23.- La evaluación de las y los estudiantes es un procedimiento para obtener información sobre su proceso de aprendizaje y sobre sus avances y dificultades a lo largo del semestre. Cada profesora o profesor establece los mecanismos de evaluación y los hace del conocimiento de las y los alumnos al inicio del semestre. Las y los profesores deben presentar resultados de esta evaluación al menos en dos momentos del semestre: primero en la segunda Junta de Profesores de medio semestre y luego en la tercera Junta. Para esta tercera Junta, las y los profesores deben traducir el resultado de la evaluación global del curso en una calificación que ha de ser entregada a la Coordinación de la Licenciatura. Esta calificación, expresada en una nota numérica, constituye un mecanismo de control del desempeño académico de las y los estudiantes y un criterio para definir su permanencia o no en el programa.

El sistema de calificaciones adoptado por el programa de Licenciatura en Historia del Instituto Mora comprende una escala numérica del 10 al 5, siendo el 10 la calificación óptima y el 5 la nota reprobatoria. La equivalencia precisa de este sistema de calificaciones deberá ser compartida tanto por las y los docentes como por las y los alumnos y es la siguiente:

CALIFICACIÓN	DESEMPEÑO
10	sobresaliente
9	muy bueno
8	bueno
7	regular
6	bajo
5	insuficiente

En el caso en que las o los profesores requieran de una medida más fina para calificar el desempeño de sus estudiantes, el programa de la Licenciatura admite el uso de medios puntos e, incluso, el de dos decimales. En cualquier caso, es necesario tener presente que las calificaciones no se redondean, se asientan en actas y en certificados tal cual las emiten las y los profesores.

Asimismo, se acepta una modalidad de calificación para el estudiante que no presente los exámenes o los trabajos requeridos para su evaluación, que será la calificación NP ("no presentado"). Para

efectos de permanencia en el programa la nota NP es equiparable al 5 (reprobado), pero dejará claro que el origen del problema es distinto.

Artículo 24.- Los ciclos escolares completos serán de duración semestral.

CAPÍTULO CUARTO **Requisitos de ingreso**

Artículo 25.- Los requisitos de ingreso al programa de Licenciatura son los siguientes:

- I. Certificado de estudios de bachillerato o equivalente con reconocimiento de validez oficial en el sistema educativo nacional o revalidación de estudios expedida por la SEP.
- II. Promedio mínimo de siete (7.0) en los estudios de bachillerato o equivalente de acuerdo con el certificado de estudios correspondiente.
- III. Comprobante de pago de derecho a examen.
- IV. Participar en el concurso de selección académica de acuerdo con las exigencias y los mecanismos establecidos en la convocatoria.
- V. Elaborar y presentar una carta de exposición de motivos para ingresar al programa.
- VI. Elaborar y presentar una carta compromiso en la que se establezca la elección de una línea de formación de su interés (poner dos opciones).
- VII. Cubrir una cuota de inscripción si la hubiera, así como la cuota de recuperación correspondiente.
- VIII. Deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de Inscripción.
 - b. Copia de:
 - Acta de nacimiento.
 - Diploma y certificado de estudios de bachillerato o equivalente.
 - Identificación oficial con fotografía (credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, cartilla).
 - Comprobante de domicilio (del mes anterior)
 - Clave Única de Registro de Población (CURP) o pasaporte en caso de ser extranjero.
 - Documento que defina la estancia legal, sólo en caso de las y los estudiantes extranjeros.
 - c. Fotografía en el formato establecido en la convocatoria.
 - d. En caso de haber realizado sus estudios en el extranjero, el o la aspirante deberá presentar un documento de equivalencia emitido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
- a) Si la lengua materna de las personas aspirantes es distinta al español, se deberá presentar un certificado de conocimiento del idioma español.

Las y los estudiantes admitidos tendrán que presentar posteriormente, para cotejo, los originales de la documentación entregada.

CAPÍTULO QUINTO **Requisitos de Permanencia**

Artículo 26.- Los requisitos de permanencia en el programa son los siguientes:

- I. Asistencia puntual y obligatoria a los cursos, seminarios y demás actividades docentes que se programen. Con más de 3 faltas injustificadas en el semestre, se condicionará la evaluación final y a consideración del o de la profesor/a se dará de baja a la o el estudiante.

El o la profesor/a podrá estipular si se permitirá el ingreso con retardo y el margen de tolerancia.

La justificación de faltas por cuestiones de salud propias del o de la estudiante, sólo podrán ser autorizadas por la coordinación tras presentarse el justificante impreso con las firmas y los sellos correspondientes por parte de autoridad médica competente.

- II. Aprobar, en exámenes ordinarios, todos los cursos, seminarios y talleres del plan de estudios, así como otros talleres y cursos especiales no incluidos en dicho plan, pero que sean asignados por la Coordinación Académica a las y los estudiantes como necesarios para su formación.
- III. En caso de obtener una calificación no aprobatoria en alguna o algunas asignaturas (una nota de 5 o de "NP"), la o el alumno tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios para acreditarlas. De igual manera, si aun habiendo aprobado todas las asignaturas del semestre, el estudiante NO alcanza el promedio semestral global mínimo de 8, tendrá derecho a presentar un examen extraordinario de recuperación para mejorar su nota más baja y elevar su promedio. Cada estudiante tendrá derecho a presentar dos exámenes extraordinarios por semestre como máximo, y nunca más de 10 a lo largo de los nueve semestres que dura la licenciatura. En cualquiera de los dos casos se deberá cubrir el pago de la cuota económica vigente de examen extraordinario.
- IV. Con excepción de los Seminarios de tesis, que son seriados, si la o el estudiante no aprobara alguno de los exámenes extraordinarios presentados, tendrá la oportunidad de cursar nuevamente la materia en el siguiente semestre en que esta sea impartida. Esto siempre y cuando presente un promedio semestral global mínimo de 8, aún con la materia no aprobada.
- V. El cumplimiento de todas las normas establecidas respecto a la elaboración de trabajos, tareas y ejercicios diversos, en cada uno de los cursos y en los presentes lineamientos.
- VI. Mantener un promedio semestral global de calificación mínima de ocho (8.0).
- VII. Cumplir con todas las actividades académicas que estén orientadas a proporcionar una sólida formación y conocimientos generales de la disciplina.
- VIII. Cumplir con los plazos y trámites de titulación establecidos en el programa. El incumplimiento de esta disposición será motivo de baja, aun cuando la o el estudiante haya cubierto todos los créditos.
- IX. Obtener la aprobación del proyecto de tesis de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos en su **Artículo 30**.
- X. Cumplir con los reglamentos de la institución y con los principios de respeto, honestidad, disciplina y ética profesional frente a todas las instancias y personal del Instituto, en espacios físicos y virtuales. El Comité Académico Ampliado tendrá la facultad de decidir si la falta a este punto amerita un extrañamiento o la expulsión del programa.

Si por causas debidamente justificadas la o el estudiante no cumpliera con alguno de estos requisitos, el Comité Académico Ampliado resolverá sobre su permanencia en el programa, para lo cual considerará la opinión de la Junta de Profesores correspondiente.

Artículo 27.- Seminarios de tesis

- I. A partir del sexto semestre y hasta el noveno de la carrera, las y los estudiantes deberán realizar su tesis: una investigación histórica original bajo la forma de una disertación escrita y la adaptación del conocimiento histórico generado a un lenguaje propio de la línea de formación cursada: didáctica de la historia, divulgación de la historia o gestión del patrimonio cultural. El trabajo de tesis se proyectará y realizará en el marco de los Seminarios considerados para ello en el mapa curricular de la licenciatura. En estos

seminarios se trabajará bajo la orientación de las o los profesores del Instituto Mora responsables de ellos y, a partir del Seminario de tesis I, también bajo la guía de una o un director de tesis. La o el profesor titular del Seminario garantizará un seguimiento cercano del trabajo del conjunto de las y los estudiantes y fomentará la presentación de avances e intercambio de experiencias entre ellos. Los avances realizados en estos seminarios serán evaluados cada semestre. La calificación que se asentará en actas para la acreditación de cada un estudiante será emitida por la o el profesor titular del Seminario.

- II. Seminario de tesis I. Este seminario se cursará en el sexto semestre, en el cual las y los alumnos prepararán el proyecto de tesis a realizar. El Comité Académico Interno considerará y, en su caso, avalará los proyectos y las propuestas de las y los profesores-investigadores del Instituto Mora que serán los directores de tesis.
- III. Seminario de tesis II. Este seminario se celebrará en el séptimo semestre, en el transcurso del cual las y los alumnos llevarán a cabo la investigación histórica para su tesis e iniciarán la redacción del borrador de la disertación escrita. El avance realizado deberá presentarse antes de finalizar el semestre correspondiente, en el transcurso de las cuatro semanas previas a su término. Será presentado y discutido con la presencia del Comité Tutorial, compuesto en esta etapa por la o el director de tesis y una o un lector académico invitado, especialista en el tema histórico correspondiente. Cabe la posibilidad de realizar cambios en las personas lectoras.
- IV. Seminario de tesis III. Este seminario se llevará a cabo en el octavo semestre, en el transcurso del cual las y los alumnos concluirán la disertación escrita en la que expondrán los resultados de la investigación. El avance realizado deberá entregarse antes de finalizar el semestre correspondiente, en el transcurso de las cuatro semanas previas a su término. Será presentado y discutido con la presencia del Comité Tutorial del semestre anterior, compuesto por la o el director de tesis y una o un lector académico invitado, especialista en el tema histórico correspondiente. Cabe la posibilidad de realizar cambios en las personas lectoras.
- V. Seminario de tesis IV. Este último seminario se llevará a cabo en el noveno semestre y en su transcurso se realizará la adaptación del conocimiento académico generado a uno de los lenguajes propios de la línea de formación seleccionada por la o el alumno, es decir, se le dará una forma conveniente para su transmisión en el marco de un proyecto didáctico, de divulgación o de gestión del patrimonio cultural, según sea el caso. El resultado alcanzado –proyecto, prototipo, programa, guion, video...– será entregado antes de finalizar el semestre correspondiente, en el transcurso de las cuatro semanas previas a su término. Será presentado y discutido con la presencia del Comité Tutorial del semestre anterior al cual se integrará como segundo lector una persona profesional experta en el área de formación correspondiente. Cabe la posibilidad de realizar cambios en las personas lectoras.

Artículo 28.- Talleres

- I. Los talleres de Redacción e Idiomas (inglés o francés) son parte de la formación de los estudiantes en el transcurso del programa.
- II. Los talleres optativos tienen como finalidad fortalecer el conocimiento relacionado, tanto con el quehacer histórico, como con el de las líneas de formación. Se ofrecerán de uno a dos al semestre, y podrán inscribirse estudiantes de cualquier generación. Su evaluación no será numérica, sino “aprobado” o “no aprobado”. Deberán cursarse por lo menos 4 a lo largo de la licenciatura.

- III. La aprobación de los talleres será obligatoria para todo el estudiantado inscrito y requisito para su permanencia en el programa. En casos excepcionales y plenamente justificados, el Comité Académico Interno podrá autorizar la equivalencia de cursos especializadas en la materia, la presentación de exámenes extraordinarios, o bien la repetición del curso, para acreditar los talleres.
- IV. Los talleres se impartirán en los semestres escolarizados del programa, o según determine el Comité Académico Interno. En el caso particular de los talleres de inglés, todo el estudiantado será evaluado al inicio del programa para determinar su nivel de conocimiento del idioma y realizar la colocación en el nivel respectivo. Las y los estudiantes que comprueben un nivel suficiente de conocimientos previos, o que opten por tomar cursos equivalentes fuera del Instituto, serán eximidos de este requisito.
- V. Los talleres de redacción son obligatorios.

CAPÍTULO SEXTO

Requisitos y disposiciones generales de egreso

Artículo 29.- Para obtener el título de Licenciatura en Historia que otorga el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, es indispensable:

- I. Aprobar todas las materias del programa docente en los tiempos establecidos por el mismo.
- II. Tener promedio global mínimo de ocho (8.0).
- III. Acreditar los seminarios, talleres y cursos especiales que se establezcan como obligatorios.
- IV. Cumplir con el servicio social obligatorio como lo establece el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el capítulo VII de su Ley Reglamentaria relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. Para iniciar el trámite de titulación la o el alumno deberá presentar la carta original de liberación del servicio social.
- V. Aprobar un examen de comprensión de lectura en el idioma inglés de acuerdo con el nivel determinado por el propio Instituto Mora.
- VI. Presentar, aprobar y defender una disertación escrita inédita (tesis) en la cual se examine la capacidad del estudiante para realizar investigación histórica y dar a conocer sus resultados por escrito, así como concretar los resultados de su investigación en un proyecto o ejercicio de adaptación que permita la comunicación de los resultados de su investigación a partir de un lenguaje propio de la línea de formación elegida por la o el estudiante (didáctica de la historia, divulgación de la historia o gestión del patrimonio cultural).

Artículo 30.- El procedimiento y forma para la presentación del proyecto de tesis quedarán regidos por las siguientes disposiciones:

- I. Al final del sexto semestre la o el estudiante deberá presentar su proyecto de tesis. El proyecto de tesis deberá definir tema y problema de investigación, objetivos e hipótesis, proponer un índice tentativo y hacer una valoración de las fuentes primarias y secundarias de las que se servirá para llevar a cabo la investigación histórica propuesta.

- II. Al finalizar el sexto semestre, el Comité Académico Interno discutirá y, en su caso, aprobará la propuesta presentada por la Coordinación Académica para directoras y directores de tesis.

Artículo 31.- El servicio social es la actividad y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan las y los alumnos de licenciatura en interés de la sociedad. Deberá realizarse con apego a lo establecido en los *Lineamientos para la prestación del servicio social del Instituto Mora*. De acuerdo con los lineamientos referidos, el servicio social debe realizarse en actividades profesionales ligadas a la línea de formación cursada por el alumno. A partir del séptimo semestre el alumno y la Coordinación Académica deberán iniciar la búsqueda de las mejores opciones de colocación para que en el transcurso del octavo semestre la o el alumno inicie su servicio social.

Artículo 32.- La presentación de la tesis de licenciatura deberá apegarse a lo que se establezca en los *Lineamientos para la presentación de la tesis de los programas de Licenciatura del Instituto Mora* tomando en cuenta que la tesis es un ejercicio acotado de investigación y aplicación del conocimiento, en el cual la o el estudiante deberá dejar constancia clara y suficiente de su capacidad para:

- I. Delimitar un tema de estudio en la disciplina objeto de la licenciatura, plantear una pregunta relevante y buscar su respuesta a partir de propuestas teórico-metodológicas pertinentes y fundamentadas.
- II. Manejar bibliografía y fuentes, así como información actualizada y suficiente sobre el tema seleccionado, de acuerdo con los requerimientos científicos de la investigación.
- III. Mostrar un ejercicio coherente de interpretación.
- IV. Exponer por escrito, con claridad y de manera consistente, los resultados de la investigación. La extensión mínima de esta parte escrita será de 50 cuartillas.
- V. Hacer un ejercicio de adaptación o conversión de los conocimientos alcanzados mediante la investigación histórica a un lenguaje propio de la línea de formación cursada.
- VI. La adaptación podrá optar por diferentes modalidades que consideren proyectos, guiones, programas radiofónicos, audiovisuales, páginas multimedia, libros, revistas, exposiciones, diseño de curaduría, planes de estudio, clases interactivas, propuestas de organización de fondos documentales o de gestión de bienes patrimoniales o alguna otra ligada a la enseñanza de la historia, a su divulgación o a la gestión del patrimonio cultural, según sea el interés de la o el alumno, siempre que corresponda a la línea de formación cursada. Esta parte de la tesis podrá presentarse como proyecto, en prototipo o como producto terminado, pero siempre deberá ir acompañada de un escrito que explique el proceso seguido para la elaboración del proyecto o del producto, según sea el caso.
- VII. Defender de manera oral, en examen de titulación, los resultados de la investigación y ejercicio de adaptación.
- VIII. El Comité Académico Interno conocerá y, en su caso, aprobará las modalidades de tesis seleccionadas por las o los alumnos para la segunda parte de la tesis, siempre en apego a los *Lineamientos para la presentación de la tesis de los programas de Licenciatura del Instituto Mora*. La aprobación tendrá lugar cuando se encuentren en la fase inicial del proyecto.

Artículo 33.- El desarrollo y progreso de las tesis de licenciatura quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- I. La o el estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto del trabajo, del acopio y el análisis de los datos y, en general, de la presentación definitiva de la tesis.

- II. Al culminar el noveno semestre de la carrera la o el estudiante deberá presentar en Seminario de tesis la versión final de la disertación escrita y del proyecto o resultado de su adaptación a un lenguaje para la divulgación, enseñanza o gestión del patrimonio cultural, aprobada por su directora o director de tesis.
- III. La tesis deberá constituir una investigación original en el campo de la historia. Tanto la disertación escrita como su adaptación a un lenguaje para comunicar sus resultados en concordancia con las líneas de la didáctica de la historia, la divulgación de la historia o la gestión del patrimonio cultural, deberá ser inédita en un 75 por ciento de su extensión.
- IV. En todos los casos el Comité Tutorial se convertirá en el sínodo del examen de titulación como se señala en el **Artículo 22, Inciso III** de estos lineamientos. A pedido expreso de la o el director de tesis, en consulta con la Coordinación y el Comité Académico Interno, podrán hacerse cambios en el sínodo.

Artículo 34.- Las disposiciones y requisitos para fungir como directora o director de la tesis a nivel licenciatura, así como sus derechos y obligaciones a partir de su nombramiento, serán las siguientes:

- I. La directora o el director de tesis deberá poseer cuando menos el título de licenciatura y contar con una amplia experiencia ya sea en el campo académico o en el de la línea de formación que corresponda.
- II. Las directoras y directores de tesis deberán formar parte del profesorado interno del Instituto Mora, salvo casos excepcionales que serán considerados por el Comité Académico Interno.
- III. La directora o director de tesis será propuesto por la Coordinación Académica del programa en consulta con la o el alumno y, en su caso, aprobado por el Comité Académico Interno.
- IV. Son responsabilidades de la o el director de tesis: orientar, apoyar y asesorar a la o el estudiante en la planeación y desarrollo de su trabajo; ayudar a resolver los problemas que se vayan presentando en las distintas etapas de la investigación; vigilar que la tesis cumpla con todos los requisitos estipulados; entregar al menos un informe semestral por escrito a la Coordinación Académica del programa; y cuidar que la o el estudiante cumpla con los plazos establecidos para la presentación de sus avances de investigación y la versión final de la tesis.
- V. La directora o director de tesis podrá presentar su renuncia a este cargo ante la Coordinación Académica, si la o el estudiante se niega a cumplir con las recomendaciones que le haga o con los compromisos contraídos. El caso se turnará al Comité Académico Ampliado que determinará si el estudiante permanecerá en el programa. La directora o director también podrá renunciar cuando le sea imposible continuar con la asesoría por causas de fuerza mayor, otorgando a la o el estudiante un plazo razonable, a fin de no perjudicarlo en la transición a otra asesoría. En ningún caso la directora o el director declinante podrá formar parte del sínodo.
- VI. La directora o el director de tesis podrá solicitar la colaboración de especialistas para el asesoramiento integral de la o el estudiante.

Artículo 37.- El procedimiento y forma para la presentación de la versión final de la tesis de Licenciatura quedará sujeto a las siguientes normas:

- I. La Coordinación Académica, confirmará la conformación del Comité Tutorial como el sínodo del examen de grado y será avalado por el Comité Académico Interno.

- II. La o el alumno solicitará al Departamento de Servicios Escolares la carta de terminación de tesis que deberá firmar la directora o el director de la misma. Una vez firmada la carta se regresará al Servicios Escolares.
- III. Una vez hecho lo anterior, Servicios Escolares le dará a la o el estudiante las cartas oficiales para la o el asesor y las o los sinodales en que se solicita el voto razonado éstas serán entregadas por la o el alumno y acompañadas por una versión final de la tesis. Las o los sinodales y la o el asesor tienen un plazo de 30 días naturales para hacer llegar la respuesta en un sobre cerrado a Servicios Escolares.
- IV. En el caso de que las o los sinodales exijan correcciones de la tesis, la o el estudiante tendrá un plazo determinado por la Coordinación Académica para proceder a las modificaciones requeridas. Si al vencer el plazo no se han hecho las modificaciones y no se ha entregado la versión definitiva, la tesis será rechazada, perdiendo la o el estudiante la oportunidad de optar por el título de licenciatura.
- V. El Departamento de Servicios Escolares deberá recibir tres votos aprobatorios de las o los sinodales y la o el alumno deberá entregar:
 - a) 7 ejemplares de la tesis encuadernada en pasta dura (color negro o azul marino) según los criterios de los *Lineamientos para la presentación de la Tesis*, los ejemplares se repartirán de la siguiente manera:
 - uno a Servicios Escolares,
 - uno a la Coordinación Académica del programa,
 - uno a la Biblioteca "Ernesto de la Torre Villar" del Instituto Mora, junto con el respaldo en USB o CD, atendiendo las *Características de la Tesis Digital*.
 - uno a cada una de las cuatro personas integrantes del jurado (tres titulares y una suplente).
 - b) 9 fotografías tamaño título ovaladas con el nombre completo de la o el alumno escrito al reverso de cada una (fondo blanco y con retoque). Las fotos deben de ser tomadas sin portar aretes, collar o cadena, con el cabello recogido, blusa o camisa blanca y saco oscuro. Para el caso de los varones, en particular, las fotografías deben ser tomadas sin bigote y sin barba, y deben llevar corbata.
 - c) Entregar dos USB o dos CD con la tesis completa en el formato que indica los lineamientos de la biblioteca (así como con etiqueta impresa reducida de la portada de la tesis).
 - d) La o el estudiante será el encargado de entregar a las o los sinodales la tesis final impresa correspondiente (3 ejemplares impresos).
 - e) La o el alumno solicitará a la biblioteca del Instituto una carta de no adeudo misma que será entregada a Servicios Escolares.
 - f) La o el alumno solicitará a la Coordinación de Informática del Instituto una carta de baja de clave misma que será entregada a Servicios Escolares.
- VI. En el caso de que uno o ambos sinodales propietarios no pueda completar el ciclo, se solicitará la inclusión de sinodales suplentes en el proceso.

Una vez que se hayan cubierto los requisitos anteriores (entregando toda la documentación con tres días de anticipación), se procederá a fijar la fecha de examen de titulación de acuerdo con los tiempos de los integrantes del jurado y del espacio físico disponible. El Departamento de Servicios Escolares será el encargado de elaborar la documentación oficial correspondiente para presentar el examen de titulación, así como el llenado del libro correspondiente.

Artículo 38.- Al término de elaboración de la tesis, la o el estudiante deberá presentar un examen profesional a efecto de obtener el título de Licenciatura en Historia. Este examen consistirá en la defensa de su tesis ante un jurado cuya composición quedará sujeta a las siguientes disposiciones:

- I. Una vez aceptada la tesis por acuerdo unánime de los tres sinodales propietarios, la o el estudiante acudirá al Departamento de Servicios Escolares para solicitar la fecha de su examen de grado.

- II. El jurado estará integrado por tres sinodales: una presidencia, una vocalía y una secretaria.
- III. El jurado será presidido por la o el sinodal con mayor grado académico que pertenezca al Instituto Mora. En el caso en que varios sinodales tengan el mismo grado, la presidencia recaerá en el que tenga mayor antigüedad con el grado. Una o uno de los sinodales propietarios deberá tener una formación o actividad profesional relacionada con la línea de formación cursada por la o el alumno.
- IV. El examen profesional será público.
- V. La presidencia del jurado procurará que se observen durante el examen las normas de libertad de expresión y decoro académico. Le corresponde también conducir el examen de acuerdo con los procedimientos habituales, conceder y retirar la palabra a las y los participantes, exigir absoluta reserva en las deliberaciones del jurado, así como resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que pueda presentarse durante el desarrollo del examen.
- VI. En sus deliberaciones, el jurado tomará en consideración el trabajo de tesis, el nivel de conocimientos y la capacidad de análisis demostrados por la o el alumno en la defensa de la tesis. El jurado podrá aprobar o reprobar a la o el alumno por mayoría de votos. Podrá también otorgar una mención honorífica por unanimidad, siempre y cuando la o el alumno haya mantenido un promedio mínimo de nueve (9.0) a lo largo de sus estudios de licenciatura y haya concluido la tesis y aprobado el examen de grado en los tiempos establecidos en este reglamento y el Plan de Estudios del programa respectivo.
- VII. Una vez que el jurado haya deliberado y calificado el examen, la secretaria del jurado deberá llenar el libro de actas correspondiente y la documentación suplementaria. A solicitud de la presidencia del jurado leerá en voz alta el acta de examen. Luego de haberse leído el resultado del examen, la presidencia tomará la protesta (o juramento) de rigor.
- VIII. Una vez aprobado el examen, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora expedirá el título de licenciatura. Si la o el estudiante resulta reprobado no podrá presentar nuevamente el examen.

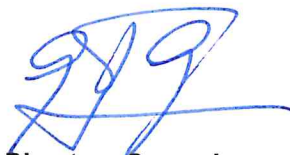
Previa aprobación del Comité Académico Interno, se abre la posibilidad de que, a partir de la terminación del último semestre, se extienda por seis meses más el tiempo para presentar el examen de titulación. Para ello, la o el alumno interesado deberá presentar una solicitud con cronograma de actividades que muestre las posibilidades de terminación efectiva de la tesis, la cual deberá estar avalada por su directora o director de tesis.

Transitorios

Primero.- Los Lineamientos específicos para el funcionamiento del Programa de Licenciatura en Historia con líneas de formación en Didáctica de la Historia, Divulgación de la Historia y Gestión del Patrimonio Cultural entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación.

Aprobado por el Consejo Consultivo Interno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2025.

Autorizó



Directora General
Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez
Gutiérrez